



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: miércoles, 08 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:ba2dd1551ef1203a92642c97a34d4dc6f4c8d4d5

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN POR LA QUE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARA REFORMA DE LÍNEA AÉREA MT 15 KV EN APOYO 227-B-313 DEL CIRCUITO MDA-709" EN ALCOROCHE (GUADALAJARA)

BOP-GU-2026 -
1798

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA COMO FUNCIONARIO PARA OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2026 -
1799

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

INFORMACIÓN PÚBLICA ENCIERRO POR EL CAMPO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PROPIETARIOS

BOP-GU-2026 -
1800

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS Y AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

BOP-GU-2026 -
1804

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026,

BOP-GU-2026 -
1805

MODIFICACIÓN DE LA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN PROVISIONAL BOP-GU-2026 - 1806

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPE) BOP-GU-2026 - 1803

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026 BOP-GU-2026 - 1801

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 1802

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, ENCIERROS Y SUELTAS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTOS URBANOS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA BOP-GU-2026 - 1807

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 1808

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

SUBSANACIÓN ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTROS BOP-GU-2026 - 1809



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN POR LA QUE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARA REFORMA DE LÍNEA AÉREA MT 15 KV EN APOYO 227-B-313 DEL CIRCUITO MDA-709" EN ALCOROCHES (GUADALAJARA)

1798

Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se inicia el procedimiento expropiatorio y se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del "Proyecto para reforma de línea aérea MT 15 kV en apoyo 227-B-313 del circuito MDA-709" en Alcoroches (Guadalajara). Expediente: 2020DIST097.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara de fecha 2 de marzo de 2026, (publicada en el DOCM, nº. 49 de 12 de marzo de 2026 y BOP de Guadalajara nº 46, de 9 de marzo de 2026), fue reconocida en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia, previa la correspondiente información pública.

Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante, UFD Distribución Electricidad S.A., la condición de entidad beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente resolución, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas afectadas por este expediente de expropiación forzosa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el miércoles, 23 de septiembre de 2026, en el Ayuntamiento de Alcoroches a partir de las 11:30 horas.



Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir, por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, así como la escritura de constitución y el poder de representación, en el caso de las personas jurídicas. Así mismo, se deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de titularidad de las parcelas, y de un número de cuenta, donde poder abonar la indemnización correspondiente, en el caso de llegar a un acuerdo en cuanto a su determinación, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y/o Notario, si lo estiman oportuno y, en todo caso, del arrendatario, si lo hubiese.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Guadalajara a 12 de junio de 2026. Fdo.: El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible. Rubén García Ortega



ANEXO:

Relación de titulares Bienes y Derechos afectados por el Proyecto para reforma de línea aérea MT 15 kV en apoyo 227-B-313 circuito MDA-709" en Alcoroches (Guadalajara). Expediente: 2020DIST097 convocados para el levantamiento de actas previas de ocupación.

RELACIÓN DE CONVOCADOS LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Expediente	2020DIST097
Proyecto	Proyecto para reforma de línea aérea MT 15 kV en apoyo 227-B, circuito MDA-709

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

Día: miércoles, 23 de septiembre de 2026

Hora Cita	Titular del bien a expropiar	Nº PP	Pol.	Parc.
11:30	Justino Lario Parrilla	1	502	31
11:45	María Pilar Verdoy Benito	2	502	5175
12:00	Nicolás Herranz López y Herederos de Pía Lozano Herranz	3	502	134
12:15	Enriqueta Herranz Herranz	4	502	33
12:30	Herederos de Gerardo López López y Herederos de Basilisa Verdoy Muñoz	5	502	34



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA COMO FUNCIONARIO PARA OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1799

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras para cubrir la plaza de funcionario para Oficial de Primera de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Fontanar, mediante sistema de concurso-oposición, convocando el proceso selectivo y publicando las bases integras en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar en fecha 20 de abril de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 66, de 9 de abril de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2026,

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2026 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 101, de fecha 29 de mayo de 2026 y expirado el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa y examinado el certificado de Secretaría sobre las mismas de esta misma fecha, y de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del



proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle:

NOMBRE	DNI
MIGUEL MARTIN VICENTE	***3251**
RUBEN GARCIA CORTES	***3072**
RICARDO ARAGON PIVIDAL	***7641**
VICTOR CALVECHE GARCIA	***3834**
LEANDRO MARTIN LAZARO	***6188**
JOSE MARTINEZ GARGANTIEL	***1737**
JAVIER GALLARDO DE LA FUENTE	***4326**
RAUL LOPEZ DE AGUSTIN	***0424**
JOSE BARRANCO CRUZ	***4768**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle de las causas de exclusión:

NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ELENA HERVAS SANZ	***2692**	(1)

Motivos de exclusión:

1. No acredita el pago de la tasa de derechos de examen.

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- SECRETARIO TITULAR: MARTA RUBIO BLASCO.
- SECRETARIO SUPLENTE: ALMA MARÍA CENTENO CALDERÓN.
- PRESIDENTE TITULAR: JUAN JOSÉ RUIZ PUEBLA.
- PRESIDENTE SUPLENTE: NURIA ESTHER DOMARCO CARRASCO.
- VOCAL 1 TITULAR: RAFAEL ANGONA ALCOLEA.
- VOCAL 1 SUPLENTE: PAULA ANTONIO GARCÍA.
- VOCAL 2 TITULAR: JOSÉ ANTONIO ABANADES SANZ.
- VOCAL 2 SUPLENTE: PEDRO BUENDÍA JEREZ.

CUARTO. De acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento, la primera prueba de la fase de oposición se realizará el día 13 de julio de 2026, a las 10:00 horas en el Edificio San José (Calle Atienza, número 4), en Guadalajara.

QUINTO. Conforme a la base cuarta de la convocatoria, publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fontanar.sedelectronica.es/>], en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Fontanar a 3 de julio de 2026. Firmado. El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

INFORMACIÓN PÚBLICA ENCIERRO POR EL CAMPO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PROPIETARIOS

1800

En fecha de 13 y 15 de septiembre de 2026, a las 17:30 horas y 10:00 horas respectivamente, tendrá lugar la celebración de los tradicionales encierros por el campo en el municipio de Humanes, si bien esas horas de inicio son orientativas, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.HORA: 17:30. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

- Zona de Inicio. - Se sitúa en los corrales estableciéndose la Plaza de Toros de titularidad municipal ubicada en la Calle María Luisa Ruiz Algora número 37 de Humanes.
- Zona de Suelta. - Queda delimitada por la carretera CM101 y la carretera CM1004, no se invadirá ninguna de las dos vías, que quedarán en todo momento abiertas y transitables al tráfico. Esta zona comprende los parajes de "El espinillo", "la "Reguera de los lobos" y "La capa"..
- Zona de Espectadores. - Estará ubicada en el graderío de la Plaza de Toros y las zonas accidentadas del terreno que se encuentran situadas en los puntos de difícil acceso para las reses, como la parte superior del Camino del Robledillo y paraje de las charcas. Todas estas están delimitadas por cintas.
- Zona de Finalización.- Será la misma que la de inicio, la Plaza de Toros de Humanes, de titularidad municipal, ubicada en la Calle María Luisa Ruiz Algora número 37 de Humanes

Tras el lanzamiento de tres cohetes se soltarán las reses desde los corrales fijos de la Plaza Toros, a continuación las reses saldrán la salida desde la plaza de toros seguirá por la Cañada del Camino de Robledillo, donde serán conducidas durante 400 metros hasta el paraje "la Reguera de los Lobos", lugar en el que comienza la zona de suelta. El regreso de las reses a la plaza de Toros se producirá por el mismo camino por el que llegaron hasta allí.

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. HORA: 10:00 HORAS. ITINERARIO DEL ENCIERRO

- El día 15/09/2026 el encierro tendrá lugar por dos itinerarios, con las siguientes zonas de inicio:
 - Uno de ellos con salida desde la la Plaza de Toros de Humanes, de titularidad municipal, ubicada en la Calle María Luisa Ruiz Algora número 37 de Humanes.
 - Otro donde la zona de inicio se encuentra en los corrales ubicados en la



calle la Cruz número 17, de Humanes.

- En ambos casos la zona de espectadores se ubica en el graderío de la Plaza de Toros y las zonas accidentadas del terreno que se encuentran situadas en los puntos de difícil acceso para las reses, como la parte superior del Camino del Robledillo y paraje de las charcas. Todas estas están delimitadas por cintas
- Zona de suelta, tanto para la res/reses que salen de la plaza de toros como para la res o reses que salen de los corrales de la C/ Cruz, 17, de Humanes: La queda delimitada por la carretera CM101 y la carretera CM1004, no se invadirá ninguna de las dos vías, que quedarán en todo momento abiertas y transitables al tráfico. Esta zona comprende los parajes de “El espinillo”, “la Reguera de los lobos” y “La capa”.
- La zona de finalización de ambos recorridos será la Plaza de Toros de Humanes, de titularidad municipal, ubicada en la Calle María Luisa Ruiz Algora número 37 de Humanes.
- Itinerarios:
 - a. Itinerario de la res que sale de la Plaza de Toros: Tras el lanzamiento de tres cohetes se soltarán las reses desde los corrales fijos de la Plaza Toros, a continuación las reses saldrán la salida desde la plaza de toros seguirá por la Cañada del Camino de Robledillo, donde serán conducidas durante 400 metros hasta el paraje “la Reguera de los Lobos”, lugar en el que comienza la zona de suelta. El regreso de las reses a la plaza de Toros se producirá por el mismo camino por el que llegaron hasta allí.
 - b. Itinerario de la res que sale de los corrales ubicados en la calle la Cruz número 17, de Humanes. La res sale directamente a la C/ La Cruz recorriendo un trayecto de 200 metros, girando a continuación a la derecha por la Calle Cantarranas durante 400 metros hasta coger el camino de Málaga que recorrerán durante 500 metros para llegar a la comienzo de la zona de suelta, esto es, “La reguera de los lobos”.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en el los itinerarios de recorrido, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Humanes, a 6 de julio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS Y AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

1804

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2026 acordó la aprobación inicial del expediente 1033/2026 de modificación de créditos en modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas y al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 6 de julio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026,

1805

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2026, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Marchamalo a 6 de julio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE LA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN PROVISIONAL

1806

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marchamalo a 6 de julio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES)

1803

En la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en fecha 30 de junio de 2026, de adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

«PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Marchamalo y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) con fecha 13 de julio de 2005 para el desarrollo de la actuación industrial denominada «Henares 2.ª Ampliación», así como de extinción de las relaciones jurídicas derivadas del citado instrumento convencional y de la programación urbanística aprobada para su ejecución, por las causas y circunstancias que resultan acreditadas en los antecedentes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Conferir trámite de audiencia a la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través del siguiente enlace: <https://marchamalo.sedelectronica.es/info.0>, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

CUARTO.- Participar a la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) copia del «Negociado Inicial de Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración suscrito el 13 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento de Marchamalo y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo para el desarrollo de la actuación industrial Henares 2.ª Ampliación».

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial de Suelo



(SEPES), indicándole que durante los plazos conferidos podrá acceder al expediente administrativo y formular cuantas alegaciones, observaciones o propuestas considere convenientes.»

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Marchamalo a 6 de julio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban
Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026

1801

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2026 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto del vigente Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://malagadelfresno.sedelectronica.es>)

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Málaga del Fresno, a 1 de julio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1802

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento realizar propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente para el nombramiento del cargo de Juez/a de Paz TITULAR Y SUSTITUTO/A.

Por ello, habiendo expirado el mandato del nombramiento actual e iniciado procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de este municipio, se abre un plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo puedan solicitar por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración y otras características del cargo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://malagadelfresno.sedelectronica.es>.

Málaga del Fresno, a 1 de julio de 2026.- El Alcalde: Jaime Sanz Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, ENCIERROS Y SUELTAS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTOS URBANOS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

1807

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de los espectáculos taurinos populares, encierros y suelta de reses bravas por el campo y por recintos urbanos en Valfermoso de Tajuña, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://valfermosodetajuna.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valfermoso de Tajuña, 6 de julio de 2026. El Alcalde, D. David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL

1808

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos populares de Villanueva de la Torre, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de la Torre, a 7 de julio de 2026. La Alcaldesa. Fdo.- M.ª Sonsoles Rico Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

SUBSANACIÓN ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTROS

1809

Habiendo advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de suministros, de fecha 17 de diciembre de 2025, Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 241, y concreto en lo concerniente al Anexo I del Extracto del Informe Técnico-Económico del año 2022 modificado, se procede a la subsanación de tal extremo.



ANEXO I

Extracto del Informe Técnico-Económico de 3 de junio de 2024 que determina los elementos esenciales de cálculo de bases, tipos y cuotas tributarias:

DETERMINACIÓN APROVECHAMIENTO ESPECIAL LÍNEAS TRANSPORTE ENERGÍA

Para obtener el valor catastral del suelo se aplicarán los módulos específicos aprobados por la Orden EHA 3188/2006 y para obtener el valor catastral de la construcción se aplicarán idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos.

Para el municipio de ZARZUELA DE JADRAQUE, los siguientes módulos básicos de suelo y construcción de entre los resultantes de aplicar al módulo M vigente, fijado por la Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, las determinaciones contenidas en la Norma 16 del RD1020/1993, según la nueva redacción establecida por la disposición adicional primera del RD 1464/2007, de 2 de noviembre:

- Módulo básico de repercusión de suelo:

MBR-7 (37,80 €/m²)

- Módulo básico de construcción:

MBC-6 (450,00 €/m²)

El artículo 4, relativo a los módulos aplicables a la valoración del suelo rústico ocupado por construcciones, de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece el siguiente cuadro marco:

Tipología de la construcción	Coeficiente a aplicar sobre el MBR municipal						
	MBR1	MBR2	MBR3	MBR4	MBR5	MBR6	MBR7
Residencias en edificaciones de categorías 1 y 2	0.138	0.140	0.152	0.187	0.220	0.227	0.400
Residencial en edificaciones de resto de categorías	0.052	0.053	0.057	0.070	0.083	0.104	0.150
Terciario, dotacional y equipamientos	0.052	0.053	0.057	0.070	0.083	0.104	0.150
Industrial y almacén no agrario	0.035	0.035	0.038	0.047	0.055	0.069	0.100
Deportivo	0.017	0.018	0.019	0.023	0.028	0.035	0.050

La norma 20.1, relativa al cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, establece que "para el cálculo de valor de las construcciones se



establece el cuadro de coeficientes que figura al final del presente anexo". Dicho cuadro de coeficientes establece, para el Uso 2 - Industrial, lo siguiente:

Tipologías constructivas			Categoría								
Uso	Clase	Modalidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2. Industrial	2.1 Naves de fabricación y almacenamiento	2.1.1 fabricación en una planta	1,05	0,90	0,75	0,60	0,50	0,45	0,40	0,37	0,35
		2.1.2 fabricación en varias plantas	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,55	0,52	0,50	0,40
		2.1.3 almacenamiento	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	0,20
	2.2 Garajes y aparcamientos	2.2.1 garajes	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
		2.2.2 aparcamientos	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20	0,10	0,05
	2.3 Servicios de transporte	2.3.1 estaciones de servicio	1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80
		2.3.2 estaciones	2,55	2,25	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00

Visto lo anterior, se observa que no existe una categoría específica que incluya las redes de transporte de energía, por lo que se ha optado por utilizar la media aritmética de las tipologías constructivas relativas al uso industrial, que se corresponde con 0,8014.

El Artículo segundo, relativo al coeficiente de relación de mercado RM, de la Orden de 14 de octubre de 1998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, que dispone lo siguiente: "...se aplicará un coeficiente de relación al mercado (RM) de 0,5 al valor individualizado resultante de la Ponencia de valores." Teniendo presente que la ponencia de valores del municipio de ZARZUELA DE JADRAQUE, asigna un MBR igual a 7, y un MBC igual a 6, resultan los valores siguientes:

Magnitud	Coeficiente	Resultado
VCS (1)		1,89
MBR	7	37,8
Coeficiente (Art. 4.2 OEHA/3188/2006)	0,1	3,78
Coeficiente RM	0,5	1,89
VCC (1)		180,315
MBC	6	450
Coeficiente (Norma 20.1 RD 1020/1993)	0,8014	360,63
Coeficiente RM	0,5	180,315
VC		182,205

Sobre el valor catastral antes reseñado, se aplican los siguientes coeficientes:



(CAVC) Coeficiente de actualización del valor catastral, establecido por las leyes de presupuestos generales del Estado, para el municipio de ZARZUELA DE JADRAQUE. Se utiliza por consiguiente el coeficiente 0,72114, que responde al incremento experimentado en los bienes inmuebles de carácter urbano, en el municipio entre el ejercicio de 2008

(EML) Para determinar dicho coeficiente, se utiliza la siguiente limitación impuesta por el R.D.1955/2000. Se utiliza el coeficiente 1,00, por un criterio de prudencia en la valoración a la que responde este informe, a pesar que evidentemente el área ocupada por la línea de transporte de energía eléctrica, o por la línea de transporte de hidrocarburos a alta presión es muy superior.

(CA) Coeficiente para determinar la amortización. Sera igual a 0,05. Para determinar dicho coeficiente, se han tenido en consideración los Artículos 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto Sobre Sociedades y el artículo 4 del Reglamento del Impuesto de Sociedades que considerara la depreciación del inmovilizado material y permite la amortización de las inversiones de las mercantiles transportadoras de energía durante 40 años. Se puede consultar el coeficiente para instalaciones-redes de transporte de energía, en tanto en la legislación de referencia como en el siguiente enlace de la Agencia Tributaria

Teniendo presente la aplicación de los coeficientes CAVC, EML y CA, los valores resultantes se fijan en el siguiente cuadro:

Magnitud	Coeficiente	Resultado
VC		182,205
CAVC(2)	0,72114	131,3953137
ELM	1	131,3953137
CA	0,05	6,569765685

Una vez determinado el valor de mercado o aprovechamiento, se procede a la aplicación del Coeficiente multiplicador de la categoría de la red de transporte (CMCR), que será igual a los siguientes valores: Según el artículo 3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero (para líneas eléctricas) y según el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre (para los gasoductos)

Red de transporte de energía	CMCR
Categoría Especial/G0	2
Primera Categoría /G1	1.5
Segunda Categoría/G2	1
Tercera Categoría/G3	0.5

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE



$$CBA = (VCS + VCC) * CAVC * EML * CA * CMCR$$

Magnitud	Coficiente	Resultado
VC		182,205
CAVC(2)	0,72114	131,3953137
ELM	1	131,3953137
CA	0,05	6,569765685
Red de Transporte de Energía	CMCR	Aprovechamiento especial en euros por metro lineal
Categoría Especial/G0	2	13,14 €
Primera categoría/G1	1,5	9,85 €
Segunda Categoría/G2	1	6,57 €
Tercera categoría/G3	0,5	3,28 €

Sobre la base imponible obtenida se aplicará el tipo de gravamen determinado para el aprovechamiento especial

Una vez determinada la base imponible (cuota básica anual) se aplicará el tipo de gravamen con el objeto de obtener la cuota tributaria. Para su determinación se han tenido en cuenta el artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

Así el citado artículo 64 dice en su punto tercero: El tipo de gravamen anual será del 5% en los supuestos de utilización privativa y del 100% si estamos ante un aprovechamiento especial, todo ello, sobre el valor de la base resultante.

$$CUOTA TRIBUTARIA = CBA * TIPO DE GRAVAMEN$$

Clase de aprovechamiento especial	Base Imponible metro lineal	Tipo de gravamen	Cuota Tributaria Metro Lineal
Categoría Especial/G0	13,14 €	100%	13,14 €
Primera categoría/G1	9,85 €	100%	9,85 €
Segunda Categoría/G2	6,57 €	100%	6,57 €
Tercera categoría/G3	3,28 €	100%	3,28 €

$$CUANTÍA TASA = CUOTA TRIBUTARIA * METROS LINEALES RED TRANSPORTE$$

En Zarzuela de Jadraque, a 6 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Ángel Moreno Casas.